

SEGUROS



Decreto Legislativo 579


Arrendamientos y Propiedad Horizontal

Gerencia de Asuntos Legales

17 Abril 2020



Arrendamientos en el marco de la emergencia por COVID-19



Estas medidas son aplicables a los contratos de arrendamiento celebrados sobre inmuebles con destinación comercial en los cuales el arrendatario sea una persona natural, o una micro, pequeña o mediana empresa



Se **suspenden las acciones de desalojo** de inmuebles desde el 15 de abril hasta el 30 de junio



Se **aplaza el reajuste anual a los cánones de arrendamiento** que se tuvieron que hacer efectivos desde el 15 de abril hasta el 30 de junio



Las partes deberán llegar a un **acuerdo sobre las condiciones para el pago de los cánones** correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020. No podrán incluirse intereses de mora ni penalidades



Si el vencimiento y entrega del inmueble al arrendador se encuentra pactado durante el lapso de la Emergencia, **se entenderán prorrogados hasta el 30 de junio**, continuando vigente la obligación de pago del canon



El inicio de contratos de arrendamiento cuya **entrega del inmueble al arrendatario** se haya pactado dentro del lapso de duración de la declaratoria de Emergencia, **quedarán suspendidos hasta el 30 de junio**

Régimen de Propiedad Horizontal



Fondo de imprevistos: Desde el 15 de abril hasta el 30 de junio, si se ha visto afectado el recaudo de cuotas de administración, los administradores podrán hacer erogaciones con cargo al Fondo de Imprevistos para cubrir los gastos de la copropiedad

Se aplaza el reajuste anual de las cuotas de administración de zonas comunes durante el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020

Asambleas de propiedad horizontal: Se podrán realizar de forma virtual desde el 15 de abril hasta el 30 de junio, o de manera presencial dentro del mes siguiente a la finalización de la declaratoria de emergencia